

LOS DERECHOS HUMANOS AL AGUA Y AL SANEAMIENTO

Los derechos humanos al agua y al saneamiento están garantizados como elementos implícitos del derecho a un nivel de vida adecuado conforme a lo estipulado en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El contenido de estos derechos se puede precisar mediante los siguientes criterios:

DISPONIBILIDAD: El derecho humano al agua se limita a los usos personales y domésticos y prevé un suministro para cada persona que debe ser suficiente a tales efectos. Asimismo, es preciso disponer de un número suficiente de instalaciones de saneamiento.

CALIDAD: El agua debe ser apta para el consumo y otros usos y no constituir una amenaza para la salud de las personas. Los servicios de saneamiento han de poder utilizarse de forma segura desde el punto de vista higiénico y técnico. A fin de garantizar la higiene es esencial tener acceso al agua para la limpieza y lavado de manos después de su utilización.

ACEPTABILIDAD: Las instalaciones de saneamiento, en particular, deben ser culturalmente aceptables. Para ello se necesitarán a menudo instalaciones específicas para los distintos géneros, construidas de tal manera que garanticen intimidad y dignidad de las personas.

ACCESIBILIDAD: Los servicios de agua y saneamiento deben ser accesibles a todas las personas en el hogar o en sus cercanías inmediatas en todo momento, así como en las escuelas, los centros de salud y otras instituciones y lugares públicos. La seguridad física no debe verse amenazada durante el acceso a dichos servicios.

ASEQUIBILIDAD: El acceso al saneamiento y al agua no debe limitar la capacidad de pagar por otras necesidades esenciales garantizadas por los derechos humanos, como alimentación, vivienda y atención a la salud.

RELATORA ESPECIAL SOBRE EL DERECHO HUMANO AL AGUA POTABLE Y AL SANEAMIENTO

El mandato de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y al saneamiento fue establecido en 2008 (inicialmente nombrada Experta Independiente para las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y al saneamiento). Este mandato forma parte del amplio sistema de mandatos de procedimientos especiales, expertos designados mediante resoluciones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, para analizar temas concretos de derechos humanos o examinar la situación específica de ciertos países. La Relatora Especial, Dona Catarina de Albuquerque, desempeña las siguientes tareas en relación a los derechos humanos al agua y al saneamiento:

- (A) Analiza temas concretos relacionados con estos derechos humanos y presenta informes sobre los mismos ante el Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General de las Naciones Unidas;
- (B) Realiza visitas a países para conocer el grado de cumplimiento de estos derechos humanos;
- (C) Recibe denuncias de violaciones de estos derechos humanos y emprende un diálogo con los Gobiernos respectivos sobre las mismas;
- (D) Asesora a Gobiernos, Agencias de Naciones Unidas, Sociedad Civil y otros Actores involucrados sobre las medidas que deben llevarse a cabo para lograr la realización efectiva de estos derechos;
- (E) Emite declaraciones públicas sobre situaciones especialmente preocupantes y/o para conmemorar ciertos eventos.

Para más información sobre el mandato:
<http://www.ohchr.org/srwaterandsanitation>

Para ponerse en contacto con la Relatora especial: srwatsan@ohchr.org

OBLIGACIONES JURIDICAS CON BENEFICIOS TANGIBLES

RELATORA ESPECIAL
PARA EL DERECHO HUMANO
AL AGUA POTABLE Y AL SANEAMIENTO



A continuación se presenta una conversación entre la Relatora especial para el derecho humano al agua potable y al saneamiento y las diferentes partes interesadas, incluidos representantes de los Estados, expertos en desarrollo, particulares y representantes de organizaciones no gubernamentales.

¿El acceso al agua y al saneamiento ya ocupa un lugar central en las políticas de desarrollo. ¿Por qué debemos utilizar el marco de los derechos humanos?

Relatora especial (RE): Muchas de las políticas de desarrollo demuestran el firme compromiso político de incluir la cuestión del agua y el saneamiento en un lugar prioritario. Sin embargo, los derechos humanos pueden hacer una diferencia: no dejan el suministro de agua y saneamiento a la discreción de los Estados, sino que constituyen obligaciones jurídicamente vinculantes que conllevan normas concretas que deben respetarse. Como tales, proporcionan una clara referencia y constituyen puntos de partida para la reforma política, jurídica e institucional.

¿Son los derechos humanos tan solo palabras? ¿Cómo pueden cambiar la situación de las personas que viven en barrios marginales?

RE: Los derechos humanos destacan que todas las personas, incluyendo, por supuesto, los habitantes de barrios marginales, tienen derecho a agua y saneamiento. Los derechos humanos proporcionan una base normativa, objetiva y no negociable, y una fuente de autoridad y legitimidad para hacer valer estos derechos. Por otra parte, los derechos humanos tienen por objeto abordar las causas estructurales subyacentes, tales como la falta de seguridad de tenencia en los barrios marginales, para lograr cambios reales y sostenibles, y producir resultados más equitativos y sostenibles en materia de desarrollo.

¿En países donde ya se han logrado grandes avances en materia de acceso a servicios de saneamiento y agua para grandes proporciones de la población en los últimos años, ¿que aportan los derechos humanos?

RE: Pese a que algunos Estados han alcanzado resultados notables y que es un paso hacia la realización de los derechos al agua y al saneamiento, los derechos humanos no solo se preocupan por el porcentaje de personas que tiene acceso a estos servicios, sino también por quienes no lo tienen, y de por qué no lo tienen. Muy a menudo lo que vemos es que siempre son los mismos grupos e individuos los que se ven excluidos, es decir, los que se enfrentan a barreras físicas, institucionales, culturales, lingüísticas o de otra índole, tales como las mujeres, los niños, los habitantes de barrios marginales,

aquellos que viven en zonas rurales, las personas que viven en la pobreza, los grupos indígenas, las minorías y las personas con discapacidad. Los derechos humanos prohíben la discriminación y se centran en estas situaciones de exclusión sistemática, privación y discriminación, y exigen intervenciones específicas en beneficio de estos grupos y personas.

Los expertos en derechos humanos a menudo critican las acciones de desarrollo al considerar que éstas no fortalecen la participación de las personas en el proceso de toma de decisiones, aunque consultar a las personas es un imperativo de las intervenciones en materia de desarrollo. ¿Cuál es el tipo de participación requerida por los derechos humanos?

RE: Para los derechos humanos la participación se trata de un verdadero empoderamiento, no de una mera consulta y suministro de información. Una participación activa, libre y significativa requiere una oportunidad concreta para expresar demandas y preocupaciones e influir en las decisiones. Para ello es necesario proveer información a través de múltiples canales, permitir la participación en procesos transparentes e inclusivos, y fortalecer las capacidades de colaboración de los individuos y la sociedad civil. Los enfoques basados en los derechos humanos tienen el objetivo de responder mejor a las necesidades y prioridades de las personas, incluso de aquellas que suelen verse excluidas. Al conseguir la implicación de la comunidad, contribuyen a realizar intervenciones más sostenibles.

En muchos países las ONG han estado presentes desde hace décadas. Con el tiempo, han llegado a entender las necesidades de la población y la manera de ayudarla. A su vez, las personas han aprendido a confiar en ellas y están satisfechas con su labor. ¿No cree que deberíamos apoyarnos en esto?

RE: Soy consciente del papel crucial que desempeñan las ONG en la prestación de servicios, precisamente porque suelen tener una relación estrecha con la población local. Mucha gente estaría en una situación bastante peor sin estos servicios. Sin embargo, a largo plazo a menudo esto no es suficiente para lograr cambios sostenibles, e incluso puede tener efectos negativos cuando las organizaciones externas se van después de haber estado presentes durante mucho tiempo. Si la ayuda al desarrollo se percibe como una cuestión de benevolencia caritativa, no se crea conciencia de que el agua y el saneamiento son derechos humanos, no se fortalece el empoderamiento de la comunidad y existe el riesgo de que se genere dependencia y negligencia por parte del Estado. Los derechos humanos permiten a las personas reclamar sus derechos en lugar de limitarse a afirmar que tienen necesidades. Mediante el fortalecimiento de la capacidad de acción de las personas y la capacidad para reclamar sus derechos, tienen un importante potencial de empoderamiento.

¿Cuál considera usted que es la función del Estado en este proceso?

RE: El marco de los derechos humanos asigna al Estado la responsabilidad primaria de la realización de los derechos. El Estado tiene que encontrar una estrategia para garantizar progresivamente el acceso universal. Puede involucrar a otros actores en la prestación de servicios, pero debe crear el entorno propicio y el marco general, y garantizar el cumplimiento de las normas de derechos humanos. A menudo he observado que las funciones y responsabilidades no están claramente definidas. La existencia de líneas claras de rendición de cuentas ayudan a las partes responsables a conocer sus obligaciones, y ayudan a las personas a conocer sus derechos y la manera de reclamarlos. Los Estados tienen además que poner a disposición los mecanismos necesarios y proveer soluciones. Solo la confluencia de todos estos elementos hace posible que los compromisos en materia de derechos humanos se conviertan en algo real y tangible en la vida de las personas.

